

# EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ¿SON COMPETENCIA ELECTORAL?

## INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana es uno de los pilares fundamentales de las democracias modernas. A través de diversos mecanismos, los ciudadanos pueden expresar su voluntad y tomar decisiones sobre temas de interés público. o regional competencia de la Federación. Ahora bien, votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos y ciudadanas para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.<sup>1</sup>

Entre estos mecanismos se encuentran el plebiscito, el referéndum, iniciativa popular, presupuesto participativo, consulta popular y la revocación de mandato, todos los cuales tienen un impacto significativo en el proceso de toma de decisiones en el ámbito político.

Sin embargo, surge la pregunta si el cumplimiento de los resultados de estos procesos corresponde o no a la competencia electoral. Para abordar esta cuestión, es necesario considerar la naturaleza de estos mecanismos, su relación con los procesos electorales y su impacto en el ejercicio de la soberanía popular.

## DESARROLLO

### 1. La participación ciudadana y sus mecanismos

En primer lugar, es preciso definir el término participación ciudadana. Este término hace referencia al derecho y la capacidad de los ciudadanos para involucrarse en las decisiones políticas que afectan a su comunidad, Municipio, Estado o País. La participación ciudadana no se limita únicamente al ejercicio del voto en elecciones periódicas; también incluye formas de interacción directa, como el plebiscito, el referéndum, la Iniciativa Popular y la revocación de mandato.

- **Plebiscito** es una consulta popular que se realiza para resolver una cuestión de interés general, generalmente relacionada con una reforma constitucional o con una decisión de gran envergadura. Este mecanismo permite a los ciudadanos decidir sobre temas específicos, y sus resultados suelen ser vinculantes.
- **Referéndum**, por su parte, es otro mecanismo de consulta popular, pero se utiliza principalmente para recabar la opinión de los ciudadanos sobre el contenido total o parcial de las reformas a la Constitución, así como de la creación, derogación o reformas a las leyes o decretos que acuerde el poder legislativo, de los Ayuntamientos cuando se trate del Bando de Policía y buen Gobierno y los reglamentos municipales. A diferencia del plebiscito, el

---

<sup>1</sup> Art. 7 de la Ley Federal de Consulta Popular.

referéndum puede ser convocado por el poder legislativo, ejecutivo y en su caso Ayuntamientos<sup>2</sup>.

- **Consulta Popular.** La consulta popular es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación<sup>3</sup>.
- **Iniciativa Popular.** El objeto de la iniciativa popular es recibir de la ciudadanía proyectos de creación, reforma o adición a la Constitución, a las leyes, decretos, Bando de Policía y Gobierno o reglamentos municipales<sup>4</sup>.
- **Presupuesto Participativo.** es un proceso mediante el cual los ciudadanos tienen la oportunidad de influir directamente en la asignación de recursos públicos en su comunidad. Este mecanismo promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. En la Ciudad de México, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso<sup>5</sup>.
- **La revocación de mandato.** tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible<sup>6</sup>.

## 2. El vínculo entre los procesos de participación ciudadana y las competencias electorales

Para entender si el cumplimiento de los resultados de estos mecanismos corresponde a la competencia electoral, es necesario analizar la relación que guardan estos procesos con el sistema electoral. Las competencias electorales se refieren a los procedimientos, normas y autoridades encargadas de regular, organizar y supervisar los procesos electorales en un país. En este contexto, el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana puede ser interpretado de distintas maneras dependiendo de la naturaleza del mecanismo utilizado.

En el caso del **plebiscito** y el **referéndum**, ambos son mecanismos de consulta popular vinculantes a nivel estatal y federal. El cumplimiento de los resultados de estos procesos, en este sentido, se encuentra claramente relacionado con la competencia electoral, ya que son procesos que involucran el ejercicio del voto ciudadano y, por lo tanto, deben ser organizados y supervisados por los organismos encargados de la administración electoral. Además, los resultados de estos procesos tienen una implicación directa en la política pública y en las decisiones

---

<sup>2</sup> Art. 49 de la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

<sup>3</sup> Art. 4 de la Ley Federal de Consulta Popular.

<sup>4</sup> Art. 58 de la Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

<sup>5</sup> Art. 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

<sup>6</sup> Art. 2 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

gubernamentales, por lo que su cumplimiento está garantizado dentro del marco normativo electoral.

En cuanto a la **consulta popular e iniciativa popular**, estos se encuentran estrechamente vinculados con las competencias electorales, ya que estos mecanismos de participación ciudadana son organizados y supervisados por el Instituto Nacional Electoral (INE) a nivel federal y, en algunos casos, por los organismos electorales locales en los estados.

La **consulta popular**, regulada por la Ley Federal de Consulta Popular, permite que los ciudadanos voten sobre temas trascendentales, como reformas constitucionales, y su cumplimiento es vinculante si se cumplen ciertos requisitos como el porcentaje mínimo de participación.

Por otro lado, en Yucatán, la **iniciativa popular** permite a los ciudadanos proponer leyes, y aunque no tiene carácter vinculante por sí misma, su tramitación está regulada por las autoridades electorales locales para garantizar su legitimidad y transparencia. Ambos procesos, tanto a nivel federal como en Yucatán, se inscriben dentro de las competencias electorales, que incluyen la organización, supervisión y validación de los resultados, asegurando que los mecanismos de participación ciudadana sean efectivos y que los resultados se respeten dentro del marco constitucional y legal.

En cuanto al **presupuesto participativo**, aunque también involucra la participación ciudadana en la toma de decisiones, no se trata de un proceso electoral propiamente dicho. Si bien este mecanismo permite a los ciudadanos influir en la distribución de recursos públicos, su implementación y seguimiento no necesariamente dependen de una autoridad electoral. Sin embargo, si en el marco de este proceso se estableciera una consulta popular vinculante, el cumplimiento de sus resultados sí recaería en las competencias de los órganos electorales.

La **revocación de mandato**, al ser un proceso en el cual los ciudadanos pueden remover a un funcionario público, tiene una relación más estrecha con el sistema electoral. Este proceso, al igual que las elecciones, involucra el voto directo de la ciudadanía y, en muchos casos, es supervisado por el organismo electoral correspondiente. En este sentido, el cumplimiento de los resultados de la revocación de mandato se encuentra dentro de las competencias de las autoridades electorales, ya que son responsables de la organización y la validez del voto.

### 3. El cumplimiento de los resultados y la soberanía popular

Un aspecto central en la discusión sobre la competencia electoral es el concepto de soberanía popular. En una democracia, la soberanía reside en el pueblo, y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana reflejan esa soberanía. La pregunta que surge entonces es si los resultados de estos procesos deben ser obligatorios y, en caso afirmativo, quién tiene la responsabilidad de hacerlos cumplir.

Los resultados de mecanismos como el plebiscito, el referéndum, iniciativas y consultas populares, así como la revocación de mandato deben ser respetados y

cumplidos por las autoridades correspondientes. Sin embargo, el cumplimiento efectivo no solo es específico del sistema electoral, sino que además depende de la voluntad política y de la capacidad de las instituciones del Estado para implementar las decisiones tomadas por la ciudadanía.

Dicho lo anterior, es preciso manifestar que en el Estado de Yucatán, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ha organizado varias consultas plebiscitarias con resultados mixtos en cuanto a su cumplimiento:

Caso de Acanceh (2011): Se organizó un plebiscito respecto a la construcción de una cancha de fútbol en el primer cuadro de la ciudad. El resultado fue vinculante y determinó que no se realizara la obra.

Caso de San Felipe (2013): Se sometió a plebiscito la construcción de la Casa de la Cultura en la Antigua Hielera, con un resultado positivo y vinculante, lo que obligó a la autoridad municipal a ejecutarlo.

Caso de Chapab (2014): Se realizó una consulta sobre la construcción de un aula y baños en una explanada donde se realizaban corridas de toros. La decisión de los ciudadanos fue vinculante, determinando la construcción de la obra.

Estos casos<sup>7</sup> reflejan que el cumplimiento de los resultados de participación ciudadana depende en gran medida de la voluntad política de las autoridades y del seguimiento por parte de la sociedad civil y los organismos competentes.

#### **4. Desafíos y perspectivas**

Uno de los grandes desafíos de los procesos de participación ciudadana es asegurar que los resultados sean realmente vinculantes y que se implementen de manera efectiva. En muchos casos, los gobiernos pueden resistirse a cumplir con los resultados de mecanismos como el plebiscito o la revocación de mandato, lo que genera tensiones entre la voluntad popular y la acción gubernamental. Además, los mecanismos de participación ciudadana deben ser transparentes y garantizar que los resultados reflejen la voluntad real de la población.

Para fortalecer la relación entre estos procesos y las competencias electorales, es necesario contar con un marco legal que garantice la obligatoriedad de los resultados y con instituciones sólidas que supervisen su cumplimiento. Esto requiere no solo de un sistema electoral eficiente, sino también de un compromiso por parte de las autoridades políticas para respetar y hacer cumplir las decisiones de los ciudadanos.

---

<sup>7</sup> <https://www.iepac.mx/participacion-ciudadana/herramientas-de-participacion-ciudadana>

## CONCLUSIÓN

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana es una pieza clave para consolidar la democracia participativa en México. Si bien los organismos electorales tienen la responsabilidad de organizar estos procesos, su ejecución efectiva depende de la cooperación de los poderes públicos y la vigilancia ciudadana. La mejora de estos mecanismos fortalecerá la legitimidad de las decisiones ciudadanas y contribuirá a una democracia más robusta y participativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Leyes y normativas

1. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos (2021). Ley Federal de Consulta Popular. Diario Oficial de la Federación.

Disponibile en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo\\_190521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo_190521.pdf)

2. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos (2021). Ley Federal de Revocación de Mandato. Diario Oficial de la Federación.

Disponibile en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf>

3. Congreso del Estado de Yucatán (2023). Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Disponibile en: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

4. Congreso del Estado de Yucatán (2016). Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

Disponibile en: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

5. Congreso de la Ciudad de México (2020) Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Disponibile en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/394fa901ac5d1dae074b24848ab66998265eb2fa.pdf>

atención al numeral 6 de la Base Tercera de la  
tir la vacante existente en el cargo de Magistrado del  
local del Estado de Yucatán.